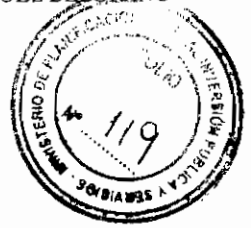




Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

655 . 1



BUENOS AIRES, 21 SEP 2012

VISTO el Expediente N° S01:0028260/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de septiembre de 2005 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de NOVECIENTAS SESENTA Y DOS (962) viviendas en los Barrios de TOMÁS EDISON, SAN JOSÉ I Y II, VILLA MERCEDES, MARQUEZADO II, SAN AGUTÍN, USNO, TAMBERÍAS, LAS HIGUERITAS I Y II, ALAMEDA, LOS MÉDANOS, ANSILTA, LA LAJA, VILLA ABERASTAIN I Y ARENALES, por un monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 28.860.000), en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 1.381 de fecha 5 de diciembre de 2005 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado y se aprobaron los Anticipos Financieros del Primer y Segundo Desembolso.

Que mediante la Resolución N° 1.039 de fecha 13 de julio de 2006, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó la transferencia del saldo total pendiente de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON

MFTIPyS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

17002



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

655



OCHENTA CENTAVOS (\$ 23.458.990,80).

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 021 de fecha 2 de febrero de 2011 y Nota CCSPRP N° 59 de fecha 4 de marzo de 2011, opinión favorable respecto de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 36.757.972,49), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.897.972,49), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007,

MPIIPyS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
FDDZ  
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

655



para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –"nuevas tramitaciones" en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio-, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la

MPEIPyS  
1700Z



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

655



SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.897.972,49), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1º de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 6 de septiembre de 2005 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, para financiar la construcción de NOVECIENTAS SESENTA Y DOS (962) viviendas en los Barrios de TOMÁS EDISON, SAN JOSÉ I Y II, VILLA MERCEDES, MARQUEZADO

MPF/PyS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
7002

M  
1  
A  
NY



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



II, SAN AGUTÍN, USNO, TAMBERÍAS, LAS HIGUERITAS I Y II, ALAMEDA, LOS MÉDANOS, ANSILTA, LA LAJA, VILLA ABERASTAIN I Y ARENALES. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 655

FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MPEIPYS  
9002  
AM

M  
NY



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

**ANEXO**



653

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: SAN JUAN

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
28	1405/05	47 Vv - Bº TOMAS EDISON	CONSTRUCCIONES ANDINA S.R.L.	47	1.410.000,00	1.766.644,25	356.644,25
29	1405/05	48 Vv - Bº SAN JOSE I	ESTEYBAR ELECTROMECANICA S.A.	48	1.440.000,00	1.825.637,66	385.637,66
30	1405/05	55 Vv - Bº SAN JOSE II	ESTEYBAR ELECTROMECANICA S.A.	55	1.650.000,00	2.093.270,13	443.270,13
31	1405/05	60 Vv - Bº VILLA MERCEDES	ESTEYBAR ELECTROMECANICA S.A.	60	1.800.000,00	2.283.375,44	483.375,44
32	1405/05	80 Vv - Bº MARQUEZADO II	CONSTRUCCIONES S.C.O.P. S.A.	80	2.400.000,00	3.102.189,45	702.189,45
33	1405/05	60 Vv - Bº SAN AGUSTIN	CONYCOM SRL e ING. JORGE RODRIGUEZ-UTE	60	1.800.000,00	2.294.668,72	494.668,72
34	1405/05	20 Vv - Bº USNO	CONYCOM SRL e ING. JORGE RODRIGUEZ-UTE	20	600.000,00	752.398,50	152.398,50
35	1405/05	47 Vv - Bº TAMBERIAS	CONSTRUCTORA SAT-Ing. C. BORREGO SRL-UTE	47	1.410.000,00	1.811.850,78	401.850,78
36	1405/05	60 Vv - Bº LAS HIGUERITAS I	DIAMANTE GIULIANI CONSTRUCCIONES	60	1.800.000,00	2.295.838,21	495.838,21
37	1405/05	60 Vv - Bº LAS HIGUERITAS II	DIAMANTE GIULIANI CONSTRUCCIONES	60	1.800.000,00	2.296.566,38	496.566,38
38	1405/05	45 Vv - Bº ALAMEDA	DIAMANTE GIULIANI CONSTRUCCIONES	45	1.350.000,00	1.685.835,57	335.835,57
39	1405/05	57 Vv - Bº LOS MEDANOS	DIAMANTE GIULIANI CONSTRUCCIONES	57	1.710.000,00	2.136.265,88	426.265,88
40	1405/05	115 Vv - Bº ANSILTA	DIAMANTE GIULIANI CONSTRUCCIONES	115	3.450.000,00	4.452.630,48	1.002.630,48
41	1405/05	70 Vv - Bº LA LAJA	MULET CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS SRL	70	2.100.000,00	2.673.406,46	573.406,46
42	1405/05	53 Vv - Bº VILLA ABERASTAIN I	AGRINSA - TERUSI - UTE	53	1.590.000,00	2.036.676,40	446.676,40
43	1405/05	85 Vv - Bº ARENALES	MULET CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS SRL	85	2.550.000,00	3.250.718,18	700.718,18
		TOTAL		962	28.860.000,00	36.757.972,49	7.897.972,49

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º, 2º Y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 49/100.-(\$7.897.972,49).